

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1954 - Año del 4to. aniversario de la Recuperación de la Gobernación



DECRETO N° **8249** S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 MAY 2023

EXORTE N° 716-986/2021.-

VISTO: La Resolución N° 002452-S-2022, de fecha 25 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por la mentada resolución, se tuvo por reconocido el Adicional por Médico de Guardia del 33%, a favor de la Dra. María Verónica Llapur CUIL N° 27-25165783-7, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, por el periodo comprendido desde 01 de marzo del 2018 al 31 de diciembre del 2020.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto informando la partida presupuestaria que hará frente la presente erogación

Que, surge intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud.

Que, Fiscalía de Estado, emite dictamen legal de competencia del cual surge que, teniendo en cuenta la presentación efectuada por la directora del nosocomio en fecha 30 de agosto del 2021, entiende que lo tramitado en autos y respecto los periodos que van desde marzo del 2018 a agosto del 2019, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos N° 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, correspondiendo el pago del adicional no liquidado por los periodos posteriores al 29 de agosto del 2019 al 31 de diciembre del 2020.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ténganse por reconocido el Adicional por Médico de Guardia del 33%, a favor de la Dra. María Verónica Llapur CUIL N° 27-25165783-7 cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, por el periodo comprendido desde 01 de marzo del 2018 al 31 de diciembre del 2020. -

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública", la erogación que demande el pago del adicional por Médico de Guardia del 33%, a la Dra. María Verónica Llapur por el periodo comprendido entre el 29 de agosto del 2019 al 31 de diciembre del 2020, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos N° 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Manay
Dra. Gisela Ruano
Jefe de Oficina de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 49º Aniversario de la Restauración de la Democracia"



8249

DECRETO Nº

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

[Signature]
DR. ANTONIO BULLIBASICH
MINISTRO DE SALUD



[Signature]
DR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
DR. CARLOS ALBERTO SODR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
RETIENDO A LA VISTA.



[Signature]
DRA. CLAUDIA GISELA HUANI
A/C Jefatura de Despacho
MINISTERIO DE SALUD - Jujuy